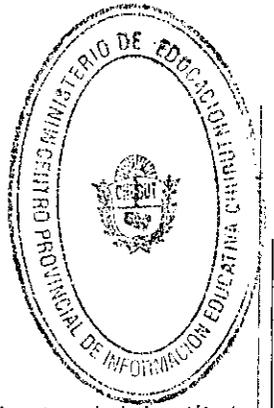




RAWSON, 28 NOV 2008



VISTO:

El Expediente N° 352 – ME – 01; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ME N° 393/05 se autorizó el funcionamiento del Instituto Superior de Gastronomía y Hotelería de la Patagonia N° 1815 por el término de tres (3) años, a partir del 07 de octubre de 2004;

Que la Directora del Instituto Superior de Gastronomía y Hotelería de la Patagonia N° 1815, cuyo ente propietario es "A.S.S. & L.B.- S.R.L.", ubicado en Güemes 740 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, solicita la renovación de la autorización para el funcionamiento del establecimiento;

Que a fojas 720 obra el Convenio de prórroga de locación entre la ASS & LB – SRL y la Asociación Mutual Círculo de Suboficiales del Ejército, válido hasta el 30 de junio de 2012;

Que a fojas 721 obra la inscripción ante la A.F.I.P. como Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Que a fojas 719 consta el informe favorable de la Dirección de Planificación de Infraestructura Educativa, autorizando el funcionamiento;

Que la Dirección General de Educación Privada avala la renovación de la autorización de funcionamiento del Instituto N° 1815 de la ciudad de Comodoro Rivadavia;

Que debe exceptuarse el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3 del Decreto Ley N° 920;

Que es facultad de la Señora Ministro de Educación resolver al respecto;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar el funcionamiento del Instituto Superior de Gastronomía y Hotelería de la Patagonia N° 1815, sito en la calle Güemes 740 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 08 de octubre de 2007 y hasta el 08 de octubre de 2010.

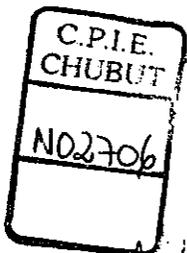
Artículo 2°: Establecer que el Instituto funcionará bajo la supervisión de la Dirección General de Educación Privada.

Artículo 3°: Determinar que la autorización otorgada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se suspenderá automáticamente ante el incumplimiento, por parte del Instituto Superior de Gastronomía y Hotelería de la Patagonia N° 1815, de la normativa vigente que regula a la Educación Privada y el Código Rector de Infraestructura Educativa.

Artículo 4°: Establecer que la presente autorización no lleva implícito el derecho a percibir aporte estatal alguno.

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 6°: Regístrese, tome conocimiento Dirección General de Educación Privada, por Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a la Dirección General de Educación Superior y Formación Docente Inicial, a la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, al Departamento Títulos, Legalizaciones y Equivalencias, a la Dirección de Planificación de Infraestructura Educativa, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia al Instituto Superior de Gastronomía y Hotelería de la Patagonia N° 1815 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido, ARCHÍVESE.



RESOLUCIÓN ME N° 576

Hayde Mirtha ROMERO
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Provincia del Chubut

Prof. GRACIELA CIGUDOSA
SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA
OPERATIVA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
MINISTERIO DE EDUCACION